

LICDA. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, Presidenta Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 103 fracción I, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 49 fracción II, 51, 52, 57, 58 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 1, 4 y 7 del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 16, 20 fracciones IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47 y 73 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable, a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 31 de mayo de 2022, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 96

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE, RELATIVO A LA SOLICITUD DE BAJA DE 60 VEHICULOS INSERVIBLES DEL LIBRO GENERAL DE BIENES DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, SOLICITADA POR EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

ANTECEDENTE

ÚNICO.- Que en su momento el Director de Administración, presentó ante la Secretaría del H. Ayuntamiento una solicitud, para dar de baja diversos bienes muebles de propiedad municipal que por sus condiciones ya no resultan útiles para el servicio al cual estaban destinados, y la Secretaria a su vez, remitió dicha propuesta a la Comisión Edilicia de Hacienda para la emisión del dictamen respectivo, a fin de que, una vez emitido éste, se presentara a consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento, para su resolución definitiva; y

CONSIDERANDOS

I.- Este Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto de los presentes asuntos en términos de lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 63, 107 y demás relativos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- La Comisión Edilicia de Hacienda, en ejercicio de sus facultades, dictaminó la iniciativa planteada por el **LIC. CARLOS E MANUEL ROSADO ZETINA**, Director de Administración, en los siguientes términos:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE, RELATIVO A LA SOLICITUD DE BAJA DE 60 VEHICULOS INSERVIBLES DEL LIBRO GENERAL DE BIENES DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, SOLICITADA POR EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

VISTOS: Para dictaminar la solicitud del **LIC. CARLOS E MANUEL ROSADO ZETINA**, Director de Administración del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, referente a la baja de 60 Vehículos Inservibles del Libro General de Bienes del Municipio de Campeche; misma que presentó ante la Secretaría del H. Ayuntamiento, para ser turnada a esta Comisión Edilicia de Hacienda a fin de emitir el dictamen respectivo, tomando en consideración el documento base que fue anexada a la solicitud y que a la letra refiere:

En la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, siendo las diez horas, del día 1 (primero) del mes de abril del año 2022 (dos mil veintidós), estando presente en las instalaciones que ocupa la Subdirección de Servicios Generales, ubicada en calle 10 No. 268 entre 61 y 63 Edificio Campeche locales 1, 2 y 3 de la colonia Centro de esta ciudad, los servidores públicos que a continuación se señalan: la **C. LIC. CARLOS E MANUEL ROSADO ZETINA**, en su calidad de Director de Administración; el **C. ING. ERNESTO ENRIQUE HERRERA RIVAS**, en su carácter de Subdirector de Servicios Generales, el **C. LIC. MIJAIL ALBERTO BASTARRACHEA CASTILLO**, en carácter de Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Campeche, y **C. MARCIAL ENRIQUE MAGADAN ARAGON**, en su carácter de Jefe del Departamento de Control Patrimonial adscrito a la Subdirección de Servicios Generales.

PROTESTA DE LEY

De conformidad con lo dispuesto por el artículo trescientos treinta y cinco (335) del Código Penal del Estado de Campeche, que a la letra señala "Al que rinda protesta, ante cualquier autoridad, de que en sus declaraciones se conducirá con verdad y lo haga con falsedad, se le impondrán de uno a tres años de prisión y multa de ciento cincuenta a trescientos días de salario", los que intervienen en la presente acta se manifiestan sabedores de las penas en que incurrirán quienes declaran con falsedad, protestando conducirse con verdad.

ANTECEDENTES

PRIMERO. - SOLICITUDES DE BAJA. -Durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2020 al 31 de marzo de 2022, las Direcciones de Administración, Comisaría de Lerma, Cultura, Desarrollo Social, Obras Públicas, Presidencia, Servicios Públicos y Transporte Urbano Municipal, remitieron a la Dirección de Administración, diversos oficios mediante los cuales solicitaban la baja del respectivo inventario de un total de **60 VEHICULOS**, señalados y detallados en el **ANEXO I**, que forman parte de la presente acta, denominados **RELACIÓN DE VEHICULOS INSERVIBLES PARA BAJA**, constante de 3 fojas útiles, los cuales se tienen aquí por reproducidos como sí a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, cabe destacar que la ubicación de los bienes corresponde al anexo I, que forma parte de la presente acta.

SEGUNDO.-VERIFICACIÓN E INGRESO A BODEGA.-Durante el mismo período comprendido entre el 1 de julio de 2020 al 31 de marzo de 2022, la Dirección de Administración del Municipio de Campeche, por conducto de la Subdirección de Servicios Generales, levanto los reportes correspondientes mediante los cuales se hicieron constar la entrega a bodega de los referidos bienes reportados para baja, los cuales fueron verificados por personal de la Dirección de Administración, habiendo constatado que efectivamente se encontraban inservibles y no aptos para el fin que se adquirieron siendo que ya no resultan útiles para la función o la prestación del servicio público al que se encontraban asignados tal y como constan en la **DOCUMENTACIÓN SOPORTE PARA EL TRÁMITE DE BAJA**, que se agrega a la presente acta para formar parte integral de la misma como **ANEXO 2**, en los que se incluye copia de los documentos consistentes en actas de radicación, solicitudes de baja, relación de muebles entregados físicamente a bodega, así como las fotografías para acreditar el estado físico en el que se encuentran cada uno de los 60 vehículos de los cuales se solicitó su baja del Inventario.

TERCERO.- ESTADO DE LOS BIENES PRESENTADOS PARA BAJA.- Tal y como se acredita con las fotografías y documentos que forman parte de la **DOCUMENTACIÓN SOPORTE PARA EL TRÁMITE DE BAJA**, los **60 VEHICULOS** presentados para su baja, los cuales fueron previamente verificados por personal de la Dirección de Administración, a través de la Subdirección de Servicios Generales, se encuentran inservibles por lo que ya no resultan útiles para la función o la

prestación del servicio público al que se encontraban destinados y que fuera objeto de su adquisición.

CUARTO.- VALOR DE LOS BIENES MUEBLES PRESENTADOS PARA BAJA.- Los **60 VEHICULOS**, de los cuales se solicitó su baja conforme a la **RELACIÓN DE VEHICULOS INSERVIBLES PARA BAJA, QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIONES NO APTAS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO O EL EJERCICIO DE LA FUNCION PUBLICA CORRESPONDIENTES A LAS DIVERSAS AREAS QUE COMPONEN EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, los cuales se encuentran registrados en el sistema de inventarios del Municipio, y debido a su condición no son susceptibles de avalúo debido a las condiciones de deterioro y desperfectos que actualmente presentan e impiden su operatividad.

OBJETO

Conforme a los antecedentes antes señalados, y con fundamento en el artículo 39 del Reglamento de Bienes Muebles para el Municipio de Campeche, que a la letra señala: **“La baja de bienes de los inventarios de las dependencias, entidades y organismos, solamente podrá efectuarse previa verificación de la Administración y autorización de la Contraloría. Debiendo hacerse las anotaciones registrales que correspondan en el inventario, así como en el Catálogo General de Bienes del Municipio”**; se levanta la presente acta con la finalidad de hacer constar la verificación y autorización de **60 VEHICULOS** para su baja.

ACUERDO DE AUTORIZACIÓN

En este sentido, atento a las revisiones y verificaciones efectuadas a los expedientes que integran las constancias relativas a los bienes presentados para su baja del inventario, se determina con fundamento en el artículo 30 fracción III y 39 del Reglamento de Bienes Muebles para el Municipio de Campeche, que se autoriza se turne al cabildo para su baja definitiva y desincorporación del patrimonio del Municipio de Campeche, los **60 VEHICULOS** antes listados acorde a lo que señala el artículo 31 del Reglamento previamente citado, debidamente identificados y descritos en el **ANEXO I (60 VEHICULOS)**, que forman parte de la presente acta, denominados **RELACIÓN DE VEHICULOS INSERVIBLES PARA BAJA, QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIONES NO APTAS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO O EL EJERCICIO DE LA FUNCION PUBLICA CORRESPONDIENTES A LAS DIVERSAS AREAS QUE COMPONEN EL MUNICIPIO**, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

HORA Y FECHA DE CIERRE

No existiendo algún otro asunto que tratar, se declara concluida la presente acta y acuerdo de autorización para la baja de 60 vehículos inservibles, siendo las doce horas del día 1 (primero) del mes de abril del año 2022 (dos mil veintidós), firmando al calce y margen quienes en ella intervinieron para debida constancia legal.

C. LIC. CARLOS E MANUEL ROSADO CETINA, en su calidad de Director de Administración; el **C. ING. ERNESTO ENRIQUE HERRERA RIVAS**, en su carácter de Subdirector de Servicios Generales y el **C. LIC. MIJAIL ALBERTO BASTARRACHEA CASTILLO**, en su carácter de Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Campeche, y **C. MARCIAL ENRIQUE MAGADAN ARAGON**, en su carácter de Jefe del Departamento de Control Patrimonial adscrito a la Subdirección de Servicios Generales (Rúbricas).”

Enterados de tal propósito los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda se abocaron al estudio del presente asunto conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que del estudio realizado se infiere, que el propósito general del acta circunstanciada de fecha 1° de abril del año 2022, para hacer constar el destino final de bienes muebles, es el dar cumplimiento al procedimiento de baja de bienes muebles de conformidad con el Artículo 23 Fracción XX del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche; y regularizar el inventario de bienes muebles de propiedad municipal, que por su uso, estado físico o cualidad técnica, ya no resultan útiles o funcionales para el servicio al que se encontraban destinados y son nulas sus posibilidades de rehabilitación o aprovechamiento, y otros bienes que no son susceptibles de ser rehabilitados o reasignados a otras áreas.

II.- Que esta Comisión, hace constar, que fue correcto que para la elaboración de la citada acta circunstanciada de fecha 1° de abril del año 2022, tuvo la intervención del Director de Administración, como unidad administrativa solicitante y quien presidió el procedimiento de baja de 60 Vehículos Inservibles, pues su facultad, se encuentra consagrada en el artículo 23 fracción XX del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio Campeche, como parte de las atribuciones de esa Dirección a su cargo. Así mismo, no pasa desapercibido para los integrantes de esta Comisión edilicia de Hacienda, dentro su ámbito de competencia la intervención de la Subdirección de Servicios Generales, área administrativa subordinada a la Dirección de Administración.

III.- Que, la solicitud de baja de los 60 vehículos, conforman el inventario general de bienes muebles que se encuentran bajo el resguardo de las distintas unidades administrativas y autoridades auxiliares, debido a su estado físico o cualidades técnicas, no se encuentran en condiciones aptas para la prestación de servicios o ejercicio de la función pública correspondientes a las diversas áreas de componen el Municipio de Campeche. Referidos bienes que se encuentran relacionados en los Anexos del Acta Circunstanciada descrita en los considerandos que anteceden.

IV.- Que, tratándose de la actualización del inventario de bienes muebles, propiedad del Municipio de Campeche, el H. Ayuntamiento está facultado para resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por el artículo 135 fracción I y 136 fracción XI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, que dicen:

Artículo 135.- La Hacienda pública se integra con:

I.- Los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, así como con los derechos de los que sea titular;

Artículo 136.- Es facultad del Ayuntamiento emitir conforme a esta Ley y demás disposiciones aplicables, a propuesta del Presidente Municipal, las disposiciones a que se sujetará el ejercicio, administración, control y evaluación de la Hacienda Pública Municipal, conforme a las siguientes bases:

XI.- Establecerá las bases a que deberá sujetarse la formulación y actualización del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, incluidas las características de identificación y destino de los mismos que deban considerarse. Dicho inventario deberá estar debidamente conciliado con el registro contable. En el caso de los bienes inmuebles, no podrá establecerse un valor inferior al catastral que le corresponda; (...)

V.- Que conforme a lo establecido en el artículo 22 fracciones XIII y XVIII del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche, el Órgano Interno de Control Municipal estuvo de acuerdo en la solicitud

para enajenar los bienes muebles que por su condición no resultan útiles o funcionales para el servicio al que se encontraban destinados y que su rehabilitación es demasiado onerosa para el municipio por lo que sugieren se lleve a cabo la enajenación mediante subasta pública o fuera de ella, sujetándose a las normas y procedimientos que aseguren las mejores condiciones para el municipio, asimismo los bienes que son susceptibles de rehabilitación serán reasignados a las áreas del municipio que necesiten.

VI.- Por los motivos y razonamientos expuestos, los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, estiman procedente emitir el siguiente:

DICTAMEN:

PRIMERO: *Es procedente la solicitud de la Directora de Administración del Municipio de Campeche para la baja de 60 vehículos inservibles del libro general de bienes del municipio de Campeche.*

SEGUNDO: *Remítase el presente dictamen a la Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para que, en su momento, sea agendada para su aprobación en la próxima sesión de Cabildo.*

TERCERO: *Cúmplase.*

ASÍ LO DICTAMINARON LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EL DÍA 26 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTDÓS, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE; CC. ERICKA YUVISA CANCHÉ ROGRÍGUEZ, SÍNDICA DE HACIENDA, YESMY YARET DEL PILAR CASTILLO COUOH, SÍNDICA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SÁNCHEZ, SEGUNDA REGIDORA. (RÚBRICAS)

III.- Que de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 y 151 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado Campeche, el Municipio podrá utilizar y disponer sobre los bienes muebles e inmuebles que integran su patrimonio y hacienda, por conducto del Ayuntamiento con arreglo a las leyes federales, estatales y municipales aplicables, siendo los bienes muebles descritos y relacionados en los anexos que formaron parte del dictamen en estudio, parte del patrimonio de este Municipio.

IV.- Que por todo lo anteriormente fundado y motivado, los integrantes del Cabildo del Municipio de Campeche hacen suyo los razonamientos de hecho y de derecho contenidos en el dictamen de la Comisión Edilicia de Hacienda para dar de baja a 60 vehículos inservibles del libro general de bienes del Municipio de Campeche, a propuesta de la Directora de Administración del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE, RELATIVO A LA SOLICITUD DE BAJA DE 60 VEHICULOS INSERVIBLES DEL LIBRO GENERAL DE BIENES DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, SOLICITADA POR EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

SEGUNDO: SE AUTORIZA LA BAJA DE 60 VEHÍCULOS INSERVIBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, CONTENIDOS EN EL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE VERIFICACIÓN Y ACUERDO DE AUTORIZACIÓN DE BAJA DE 60 VEHÍCULOS, DE FECHA 1º DE ABRIL DEL 2022, Y QUE OBRAN EN LOS ANEXOS DEL DICTAMEN APROBADO EN EL PRESENTE ACUERDO.

TERCERO: SE DETERMINA COMO DESTINO FINAL DE ESTOS BIENES, LA ENAJENACIÓN ONEROSA DE LAS PARTES SUSCEPTIBLES DE COMPRAVENTA, DESECHANDO LAS PARTES RESTANTES; POR LO QUE EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR DEBERÁ SER LA SUBASTA PÚBLICA MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS, PARA ACEPTAR LA PROPUESTA MÁS CONVENIENTE PARA EL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

CUARTO: SE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, REALICE LOS CORRESPONDIENTES REGISTROS, ASIENTOS Y ANOTACIONES CONTABLES RESPECTO A DICHOS BIENES, LA BAJA EN EL LIBRO PATRIMONIAL DE ESTE MUNICIPIO; ASÍ COMO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL PRESENTE ACUERDO.

CUARTO: CÚMPLASE.

T R A N S I T O R I O S

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS** a los 31 días del mes de mayo del año 2022.

C. Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta Municipal; C. Víctor Enrique Aguirre Montalvo, Primer Regidor; C. Martha Alejandra Camacho Sánchez, Segunda Regidora; C. Jorge Manuel Ávila Montejo, Tercer Regidor; C. Ian Ignacio Valladares Mac-Gregor, Quinto Regidor; C. Lisbet del Rosario Ríos, Sexta Regidora; C. Carlos Jorge Opengo Pérez; Séptimo Regidor; C. Ignacio José Muñoz Hernández, Octavo Regidor; C. Antonio Olan Que, Noveno Regidor; C. Patricia del Socorro Rodríguez Reyes, Décima Regidora; C. Rosalina Beatriz Martín Castillo, Décimo Primera Regidora; C. Ericka Yuvisa Canché Rodríguez, Síndica de Hacienda y C. Yesmy Yaret del Pilar Castillo Cohuo, Síndica de Asuntos Jurídicos; ante el C. Ricardo Encalada Ortega, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

**LICDA. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE
PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE.**

**LIC. RICARDO ENCALADA ORTEGA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



"2022, año de Ricardo Flores Magón"



EL LICENCIADO RICARDO ENCALADA ORTEGA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, relativo al **PUNTO NOVENO** del Orden del Día de la **OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, celebrada el día 31 del mes de mayo del año 2022, el cual reproduzco en su parte conducente:

IX.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE, RELATIVO A LA SOLICITUD DE BAJA DE 60 VEHICULOS INSERVIBLES DEL LIBRO GENERAL DE BIENES DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, SOLICITADA POR EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

Secretario: En términos de lo establecido en los artículos 58,59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 58,59,62 y 63 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadana Presidenta Municipal, que se emitieron TRECE votos a favor.

Presidenta Municipal: Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA TREINTA Y UNO DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE

**LIC. RICARDO ENCALADA ORTEGA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**